

En Lupión a diecisiete de diciembre de dos mil veinte.

En el Salón de Sesiones se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión de carácter ordinario que preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Gonzalo Manuel Rus Pérez, y concurriendo los y las Sres/as. Concejales/as, D. Juan Rodríguez Cortés, D. José Antonio Flores Álvarez, D. Juan José Granero Escribano, D^a Beatriz Cortés Gámez, D^a Natalia Rentero Martínez y D. José Antonio López Rodríguez, asistidos por el Secretario-Interventor D. José Galán Rosales.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 19.00 horas y comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR, ORDINARIA DE FECHA 26-11-2020.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a dicha Acta, distribuida con la convocatoria.

No formulándose observación alguna, el Acta es aprobada con el voto unánime de l@s siete Concej@l@s que integran la Corporación.

2º COMUNICACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMANADAS DESDE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA ANTERIOR, DE FECHA 26-11-2020, RESOLUCIONES N.º 238 A 256/2020, AMBAS INCLUSIVE.

Se da cuenta al Pleno de forma sucinta de las Resoluciones de Alcaldía emanadas desde el día 24-11-2020, fecha de la convocatoria de la sesión plenaria ordinaria anterior.

Al hilo de la Resolución 243, la Sra. Rentero Martínez pregunta por la situación de la C/ Travesía de Torreblasco Pedro, aclarándose este extremo a través de diversas intervenciones de los asistentes.

Por otra parte, y en relación con la Resolución 256, el Sr. Alcalde toma la palabra para detallar que se aprueba el 2º proyecto de eficiencia energética a través de autoconsumo, habiéndose ya finalizado el primero el E.U.M. "Amalia Ramírez" y estando próxima su puesta en funcionamiento, y que el referido proyecto denominado "Guadalimar 2" dará suministro a la Nave Municipal, el Hogar del Pensionista y el Ayuntamiento. Progresivamente se irán tramitando los restantes proyecto, hasta un total de ocho.

El Pleno queda enterado de las Resoluciones de las que se le da cuenta.

3º APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE PARA EL ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR CESIÓN DE USO DE HERRAMIENTAS

Y MAQUINARIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para fundamentar la propuesta en la demanda de algunos vecinos de poder utilizar alguna maquinaria o herramienta municipal, ya que es difícil su alquiler sin tener que salir del municipio. Asimismo, aclara la exigencia de fianza previa, detallando a continuación la maquinaria y tarifas que se incluyen en la ordenanza.

Finalizado el debate, y sometido el expediente a votación, el Pleno acuerda, con el voto favorable de los tres Concejales del Grupo Municipal de I.U., Sres. Rus Pérez, Rodríguez Cortés y Flores Álvarez, así como del Concejales Popular Sr. López, Rodríguez, con la abstención de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sras. Cortés Páez y Rentero Martínez, y del Concejales de I. U., Sr. Granero Escribano:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa de referencia, en los términos que se recoge a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CESIÓN DEL USO DE LOCALES Y MOBILIARIO DE TITULARIDAD MUNICIPAL**ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto**

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo establece el precio público a satisfacer por la cesión del uso de herramientas y maquinaria de titularidad municipal, que se regirá por el presente texto regulador.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de este precio público la cesión del uso de herramientas y maquinaria de titularidad municipal.

ARTÍCULO 3. Obligados al Pago

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo, las personas físicas y/o jurídicas que se beneficien de la utilización temporal de aquellas herramientas y maquinaria de carácter municipal.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios por los que deban satisfacerse aquéllos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los inmuebles cuyos usuarios u

ocupantes estén obligados a satisfacer precios públicos por razón de servicios o actividades que les benefician o afectan.

ARTÍCULO 5. Cuantía

La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tarifa:

HERRAMIENTA/MAQUINARIA	IMPORTE EUROS/DÍA	
	1 día	+ 5 días
Máquina Elevadora 12 metros	60	50
Dumper 1750 kg 4x4	40	35
Rulo pisón 500 kg	40	35
Hormigonera 250 litros eléctrica	20	15
Mesa de corte diamante	20	15
Cortadora asfalto	50	45
Radial disco diamante	25	20
Radial disco carbono	20	15
Martillo percutor grande eléctrico	30	25
Martillo percutor mediano eléctrico	25	20
Juego andamio una chapa	15	10
Grupo eléctrico 5500 w	25	20
Grupo eléctrico 2500 w	20	15
Mini-Pala Cargadora	40	35

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se establecen exenciones y/o bonificaciones

ARTÍCULO 7. Devengo

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de la confirmación de la reserva para la utilización de las instalaciones y el mobiliario de titularidad municipal, si bien se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

- Autorización previa

Todo uso o utilización de las herramientas y maquinaria municipales de que dispone el Ayuntamiento queda sujeto a la previa obtención de la correspondiente autorización de uso, y en todo caso, queda condicionada a la disponibilidad del elemento en cuestión en función de las necesidades municipales

La autorización concedida determinará el plazo, es decir días de duración del uso que se autoriza, el uso a que debe destinarse, y podrá establecer todas aquellas condiciones que tengan por finalidad el establecimiento de garantías suficientes respecto de la protección del bien cedido.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros.

- Fianza

A título de garantía del buen uso de los locales y el mobiliario, se establece con carácter general una fianza de 50 euros, que deberá depositarse junto con el pago del precio público. Una vez finalizada la cesión del uso, previo informe de los servicios técnicos municipales, la fianza será reintegrada con detracción en todo caso de la suma necesaria de los desperfectos que hayan podido ocasionarse.

- Solicitud de uso

Las personas o entidades interesadas en la utilización de las herramientas y maquinaria de propiedad municipal, deberán hacer una solicitud previa con una antelación mínima de 2 días naturales. En la solicitud se deberá indicar la naturaleza de la actividad a desarrollar, así como tiempo de duración de la misma, haciendo constar igualmente la herramienta o maquinaria que se desea utilizar.

El abono de las cantidades señaladas establecidas en el artículo quinto, así como la fianza descrita en este apartado, **deberán abonarse antes de la fecha de inicio del uso del material municipal, debiendo presentarse el justificante de pago junto con la correspondiente solicitud de autorización**, ya que en caso contrario será causa de denegación de la solicitud.

- Obligaciones del titular

Los usuarios deberán cuidar tanto de las instalaciones, como del mobiliario existente. Los daños causados en el inmueble y enseres en el existente, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.

Asimismo, los usuarios velarán por la limpieza y orden del inmueble municipal. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente, y en todo caso a la finalización del período de uso autorizado.

- Liquidación y pago

El pago del importe de los servicios contratados podrá efectuarse mediante efectivo, tarjeta de débito/crédito o por transferencia bancaria en la cuenta que al efecto se les indique a los sujetos pasivos, debiendo presentarse en su caso el justificante bancario correspondiente.

Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada utilización solicitada.

- Devolución del importe

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Modificación

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día _____, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de del día siguiente al de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra la Sra. Cortés para manifestar la queja de algún vecino sobre el incumplimiento de la norma que impide el acceso de camiones a la Pza del

Ayuntamiento, habiéndose incluso presentado algún escrito al respecto, preguntando si se está al tanto de esta cuestión desde el Ayuntamiento.

Responde el Sr. Alcalde hay algo de razón en la queja, porque hay casos en que sí se permite el acceso, como, por ejemplo, para transportar harina a la panadería, si bien con el control policial, y lo que sí se está restringiendo es para reparto de escasa entidad.

Comenta la Sra. Cortés que la queja es que los camiones bajan a diario, y por eso quiere saber si se le ha contestado, respondiendo el Sr. Alcalde que sí que ha hablado con esa persona, pero que por otra parte tenemos el problema que, al contar con un único Policía, puede coincidir que cuando accede un camión a la plaza, se encuentre de servicio en otro lugar. En este punto cede la palabra al Sr. Policía, presente en la sesión, quien manifiesta la imposibilidad, en algunos caos dado el volumen a transportar, de llevar la mercancía con una transpaleta, pero que como norma general, no se permite el acceso.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 19.20 horas del día al principio señalado, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo. Gonzalo M. Rus Pérez

Fdo. José Galán Rosales

